Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

19000027273021
Zona

CO **Juzgado 18**

Fecha de emisión de la Cédula: 16/mayo/2019

Sr/a: ASOCIACION DE LOS SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Dr. GABRIEL OSCAR RODRIGUEZ GOYENA

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Domicilio:20169745030

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

19000027273021

Tribunal:JUZGADO COMERCIAL 18 - sito en M.T. de Alvear 1840 - Piso 3° - CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **171 / 2019** caratulado:
ASOCIACION DE LOS SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ MEINARDY S.R.L. s/EJECUTIVO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ADRIANA BRAVO, SECRETARIA

19000027273021

JUZGADO COMERCIAL 18 - SECRETARIA Nº 36

COM 171/2019

ASOCIACION DE LOS SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ MEINARDY S.R.L. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 14 de mayo de 2019. FT

Téngase presente el pago total que se denuncia y dáse por concluido el presente juicio.

Levántese el embargo trabado en autos, a cuyo fin ofíciese.

En tanto según surgen de las constancias de fs. 29/30 y el saldo que se glosa de forma precedente, el Banco Credicoop en fecha 03/05/2019 había procedido a la retención y posterior transferencia a cuenta a nombre de autos del monto embargado, **intimase a la parte actora** a que a fin de reintegrarle dichas sumas al demandado acredite en autos las constancias necesarias para realizar la transferencia, en función de lo dispuesto por el acuerdo celebrado el 27.02.2019 por la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, en tanto se ha implementado el pago electrónico de libranzas judiciales, en aquellos casos en los que los montos no superen los $500.000 y correspondan a rubros con o sin retenciones impositivas.

En consecuencia, deberá denunciar aquí la "clave bancaria uniforme" (CBU) de la cuenta de destino de los fondos, acompañando constancia que así lo acredite, e incorporar al expediente la constancia única de inscripción tributaria o laboral (CUIT/CUIL), según corresponda, del beneficiario del pago.

En ambos casos podrá acompañarse el comprobante que emite la AFIP o ANSES mediante su página de Internet, y la identificación del CBU que también pueda obtenerse mediante home banking o cajero automático, entre otras. Estas piezas deberán ser suscriptas por el letrado actuante quien de ese modo garantizará la autenticidad, vigencia y fiabilidad del material aportado.

En caso de pretender el beneficiario que la transferencia sea efectuada a una cuenta bancaria perteneciente a un tercero, con facultades para percibir acreditadas en autos, deberá incorporarse también la constancia única de inscripción tributaria o laboral (CUIT/CUIL) del mismo. **Notifíquese por cédula por Secretaría.**

VALERIA PEREZ CASADO
JUEZ

Fecha de firma: 14/05/2019
Alta en sistema: 15/05/2019
Firmado por: VALERIA PEREZ CASADO, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#33087831#234335807#20190514111909809